

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0994

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aportar copia auténtica del ACTA DE AUDIENCIA DE REFORMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A., LUISA FARMS S.A. Y FLORES LA VIRGINIA S.A.S Y AUTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, 19 DE DICIEMBRE DE 2013, con la constancia de ejecutoria, exigencia contenida el numeral 2, del Art. 114 y 246 del Código General del Proceso,

Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad comercial ASERRIOS DE OCCIDENTE E.U EN LIQUIDACION. conforme al art 85 del Código General del Proceso.

I

NDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e48cd10f3752a4b885cae28678e4a9b7445e2e972baa939496dcea4e1f8ee8**

Documento generado en 15/08/2022 07:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>